



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 046-2026-CM-MDP-T

Pocolay, 31 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay de fecha 27 de agosto de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aceptación de la Transferencia a título Gratuito de Seis (06) Unidades Vehiculares efectuadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM a favor de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dispone el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, lo siguiente: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo", concordante con el artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019, establece en su artículo 5°, que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones: "...regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y así como el numeral 6.1. del artículo 6°, señala: "Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y el control patrimonial";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-F/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, el Título III sobre Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, establece en el Artículo 15° que, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 16° numeral 16.1 establece las causales del alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución



judicial o laudo arbitral firme, (...). El inciso 16.2 menciona que, si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA. Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 establece que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo. El inciso 17.2 menciona que, el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Ministerio del Ambiente, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción. Asimismo, el objeto del presente proyecto de inversión es atender el servicio de limpieza pública el mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2021-MDP-T de fecha 15 de diciembre de 2021, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-CM-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2023, se autoriza al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay a suscribir la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva ente la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Ministerio del Ambiente. Que, con Actas de Entrega y Recepción de fecha 30 de octubre de 2025, se recibieron los vehículos a través del Comité de Recepción, señalando que son de primer uso y se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MDP/T de fecha 10 de abril de 2026, se conforma el Comité de Recepción de los bienes y vehículos, y asignación de personal para el control y monitoreo GPS de vehículos asociados al proyecto en mención;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 42-2026-GM-MDP/T de fecha 24 de febrero de 2026 el cual se conformó el comité del proceso de transferencia que tiene como objeto la suscripción del acta de transferencia contable patrimonial del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de limpieza pública para los ciudadanos de los Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza y Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”;

Que, mediante Informe N° 064-2026-UFCBP-OA/MDPT-T de fecha 26 de junio de 2026 la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales emite informe técnico sobre transferencia de vehículos del Ministerio del Ambiente - MINAM a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual en sus conclusiones precisa:

“... concejo municipal es aceptar para aceptar donaciones, transferencias gratuitas y otras liberalidades a favor de la Municipalidad...”; “...transferencia comprende seis (06) unidades vehiculares nuevas y operativas: un motofurgon con lavacontenedor, tres camiones baranda y dos camiones compactadores”; “La transferencia resulta técnica y patrimonialmente favorable para la Municipalidad Distrital de Pocollay, por cuanto incrementa la capacidad operativa institucional y se encuentra vinculada a un proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva”; “... genere la Nota de Entrada a Almacén por la transferencia de los bienes...”; “...continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, otorgando el impulso continuo y oportuno que promueva la continuación del procedimiento hasta su conclusión...”;
(...)

Que, mediante Resolución Jefatural N°239-2025-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la transferencia física y contable de un (1) Motofurgon con Lavacontenedor a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por el valor de S/.



33,935.44 soles y; con Resolución Jefatural N°267-2025-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó la transferencia física y contable de cinco (05) vehículos por parte del Ministerio del Ambiente (MINAM) a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por el valor total de S/. 1'433, 549.14 soles, conforme al detalle siguiente:

Resolución Jefatural N°239-2025-MINAM-VMGA-GICA

ANEXO N° 01

Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor N°	Valor S/.
1	Motofurgon con lavacontenedor	MAVILA	CARGO K300	LLCLHMSA3SP000015	LC174MN059841H5	33,935.44
TOTAL						33,935.44

Resolución Jefatural N°267-2025-MINAM-VMGA-GICA

ANEXO N° 01

Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor N°	Valor S/.
1	CAMIÓN BARANDA TELERA 8 M3	ISUZU	NLR 3 TON - EURO IV	JAANLR85ET7100002	4JJ1-293N74	161,659.71
2	CAMIÓN BARANDA TELERA 8 M3	ISUZU	NLR 3 TON - EURO IV	JAANLR85ET7100023	4JJ1-294G16	161,659.71
3	CAMIÓN BARANDA TELERA 15 M3	ISUZU	NPR 5 TON - EURO IV	JAANPR75KT7100510	4HK1-1CC183	195,285.93
4	CAMIÓN COMPACTADOR 10 M3	ISUZU	FTR 10 TON - EURO IV	JALFTR34PS7000193	6HK1-001728	457,471.89
5	CAMIÓN COMPACTADOR 10 M3	ISUZU	FTR 5 TON - EURO IV	JALFTR34PS7000194	6HK1-001715	457,471.89
TOTAL						1'433549.14

Que, mediante Informe N°126-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que resulta procedente se apruebe aceptar la transferencia a título gratuito de los bienes valorizados en S/. 1'467, 484.58 soles (Un millón, cuatrocientos sesenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y cuatro con 58/100 soles); y paralelamente a través del Informe N°187-2026-OGA-MDP-T, de fecha 10 de febrero de 2026 la Oficina General de Administración solicita disponga el trámite de Acuerdo de Concejo para la aceptación de la Transferencia de bienes conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 1346-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 17 de julio del 2026, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, emite informe técnico, donde concluye refiriendo que, la aceptación de los bienes transferidos por el Ministerio del Ambiente resulta favorable en el ámbito técnico, económico e institucional favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, visto que los bienes fortalecerán la capacidad operativa de la gestión de residuos sólidos municipales, contribuyendo en la recolección, transporte, valorización adecuada de los residuos, asimismo amplía cobertura y eficiencia del servicio a beneficio de la población, el cual permite el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay, debiendo continuar con el proceso de aceptación de los bienes transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, mediante Informe N° 3090-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 24 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, emite opinión técnica ratificado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, debiendo continuar el trámite de aceptación de los bienes transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; concordante con el artículo 67° que precisa: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";



Que, mediante Informe N°495-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 03 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente la aceptación de la transferencia gratuita de seis (06) vehículos efectuada por el Ministerio del Ambiente a favor de la Municipalidad Distrital de Pocolay...", corresponde elevar el expediente al Concejo Municipal prevista en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley No 27972, apruebe mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de la referida transferencia...";

Que, mediante Informe N° 221-2026-GM-MDP-T de fecha 05 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia Municipal el mismo que remite a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria (...) para ser agendado en Sesión de Concejo prevista en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, para aprobar mediante Acuerdo de Concejo...";

Que, estando en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de agosto de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego del sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo con fecha 24 de agosto de 2026 y, estando las opiniones y debate para su deliberación al punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, conforme lo descrito en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal numeral 20. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO de SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES efectuados por el **MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** por el valor total de **S/.1'467,484.58 soles (Un millón, cuatrocientos sesenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y cuatro con 58/100 soles)**, descrito en la Resolución Jefatural N°239-2025-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 18 de diciembre de 2025 y Resolución Jefatural N°267-2025-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el marco del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de limpieza pública para los ciudadanos de los Distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocolay, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza y Distrito de Tacna - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con CUI N° 2524728, correspondiente a los requisitos técnicos, patrimoniales y legales exigidos en la normatividad vigente y, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo detallados a continuación:

ÍTEM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	N° MOTOR	VALOR S/.
01	MOTOFURGON CON LAVACONTENEDOR	MAVILA	CARGO K300	LLCLHMSA3SP000015	LC174MN059841H5	33,935.44
02	CAMIÓN BARANDA TELERA 8 M3	ISUZU	NLR 3 TON - EURO IV	JAANLR85ET7100002	4JJ1-293N74	161,659.71
03	CAMIÓN BARANDA TELERA 8 M3	ISUZU	NLR 3 TON - EURO IV	JAANLR85ET7100023	4JJ1-294G16	161,659.71
04	CAMIÓN BARANDA TELERA 15 M3	ISUZU	NPR 5 TON - EURO IV	JAANPR75KT7100510	4HK1-1CC183	195,285.93
05	CAMIÓN COMPACTADOR 10 M3	ISUZU	FTR 10 TON - EURO IV	JALFTR34PS7000193	6HK1-001728	457,471.89
06	CAMIÓN COMPACTADOR 10 M3	ISUZU	FTR 5 TON - EURO IV	JALFTR34PS7000194	6HK1-001715	457,471.89
TOTAL						1'467,484.58

Todo ello conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pocolay la remisión de los actos administrativos respectivos al Ministerio del Ambiente – UE 003 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL para su cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a los entes competentes intervinientes y así como las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y, así como coordinación con la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
GDESGA
SGGARS
OACSGGD
UFTTD
INTERESADO (s)
HRGM/sesd